



CONSULTA PÚBLICA

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO Y ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica la presente CONSULTA PÚBLICA PREVIA, con el objetivo de recabar la opinión de los y las ciudadanos y ciudadanas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas, en el procedimiento de elaboración del REGLAMENTO Y ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario evitando situaciones de aislamiento.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

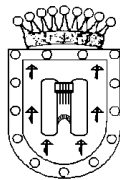
El art. 22 de Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, señala que el Servicio de Ayuda al Domicilio es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en municipios como Peñacerrada-Urizaharra que, por su reducido tamaño y población, no está dotado de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

La prestación directa del servicio por el propio Ayuntamiento podría implicar además, que la intensidad y calidad del mismo no fuera similar en otros municipios del Territorio Histórico de Álava, lo que resultaría contrario a los principios en los que se sustenta la norma legal.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APLICACIÓN

Conforme lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal.

Por su parte, el art. 36 del mismo texto, señala que las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo anterior, unido a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos, aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal, dando así continuidad a la



situación actual en la que dicho servicio ha venido prestándose por la Diputación Foral de Álava.

La conveniencia de integrar las carencias municipales en infraestructuras, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todos los municipios alaveses y de conseguir que su ciudadanía sea receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos, es conveniente instrumentar un marco de colaboración entra la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal referentes al Servicio de Ayuda a Domicilio y para la prestación integral del mismo para lo cual se hace imprescindible aprobar el Reglamento y la Ordenanza reguladores del Servicio de Ayuda a Domicilio.

LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS

Las normas reglamentarias tienen como objetivo garantizar que la calidad e intensidad del mismo sea semejante en todos los municipios alaveses, por lo que se hace preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el correspondiente convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio y de su precio público.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Actualmente el Ayuntamiento no dispone ni de Reglamento ni de Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que la elaboración y aprobación de los dichos instrumentos constituye la única alternativa posible para asegurar un contenido y una calidad adecuada en la prestación.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones debidamente identificadas que así lo consideren pueden presentar **HASTA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018**, sus opiniones y sugerencias dirigidas al Pleno de la Corporación Municipal a través de alguno de los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Dirigidas al correo electrónico: apenacerrada@ayto.araba.eus.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

En Peñacerrada, a 2 de mayo de 2018.